

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00378-00**

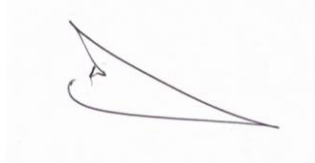
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Los escritos objeto del traslado podrán ser consultados a través de los siguientes enlaces:
[08Contestaciondemandayexcepciones.pdf](#)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Doctor FRANCISCO JOSÉ MORENO RIVERA identificado con C.C No. 79.411.177 y portador de la tarjeta profesional No. 65.534 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandada MEDICOS ASOCIADOS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM